



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 286

Miércoles, 13 de diciembre de 2023

BORM



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

7076 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1787/2023) de 1 de diciembre de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.

35676

##### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

7077 Resolución 16 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 402/2023, seguido ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Antonio Martínez Martínez frente a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo del 13 de junio de 2023 por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión contra la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases regulatorias y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

35715

##### **Consejería de Salud**

7078 Anuncio de notificación a los interesados de las Órdenes de la Consejería de Salud Resolutorias de los recursos de alzada formulados contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería (BORM núm. 214, de 15 de septiembre).

35717

7079 Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud Resolutoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Enfermería (BORM núm. 214, de 15 de septiembre).

35718

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

7080 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

35719

7081 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

35724



## **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

7082 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 16 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".

35726

7083 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña Gala Martín-Pozuelo del Pozo contra la Resolución del tribunal de selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

35728

## **3. Otras disposiciones**

### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

7084 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos III de 3,47 MWP y Línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Murcia.

35730

### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

7085 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1775/2023 por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de Grupos de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

35736

### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

7086 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

35743

### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

7087 Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se da publicidad al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2023.

35746

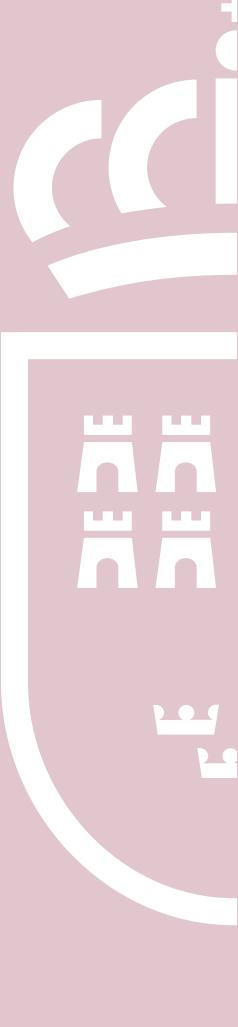
### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

7088 Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

35750



BORM



## Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7089 Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de corrección de errores de la Orden de 26 de octubre de 2023, de la misma Consejería, por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la comunidad autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023, cofinanciadas por el FSE+. 35757

## Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

7090 Extracto de la Resolución 5 de diciembre de 2023 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración. 35759

## IV. Administración Local

### Albudeite

7091 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. Expte. 778/2023. 35760

### Cehegín

7092 Extracto de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas individuales del municipio de Cehegín correspondiente a la temporada 2022-2023, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria, de fecha 4 de diciembre de 2023. 35761

### Los Alcázares

7093 Expediente de modificación de créditos n.º 23/2023, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2023. 35762

### Mazarrón

7094 Bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 35763

7095 Bases de la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para cubrir puesto de trabajo de Oficial Pintor en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 35772

### Santomera

7096 Convocatoria del concurso de decoración navideña del Ayuntamiento de Santomera-2023 "Imagina tu Navidad". 35780

### Torre Pacheco

7097 Rectificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 35783

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Agrícola FYA, Sociedad Cooperativa

7098 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 35784



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7076 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1787/2023) de 1 de diciembre de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de dicha ley orgánica; en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria:

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos, la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador oficialmente publicadas antes del 31 de diciembre de 2023, podrán regirse por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de dicha ley orgánica; el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación



nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1. Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de ser nacional de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)



3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas interesadas podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3608.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones



Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de personas aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 (quince) días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.



Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo III de la convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.



Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo o nueva titular y suplente, al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de 3 (tres) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente o la Presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a las personas integrantes titulares y, en su caso, a las suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todas las personas interesadas.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los y las titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y se sustituirán conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente o la Presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a las personas interesadas con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión quedara con menos de tres, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en la Normativa aplicable. La nueva Comisión no podrá incluir las personas integrantes de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente o la Presidenta, se sustituirá por la persona integrante de la misma más antigua del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o la Presidenta. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.



Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignada a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de las personas candidatas y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener las personas candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Las personas integrantes de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, las personas concursantes deberán entregar al Presidente o la Presidenta de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que las personas concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.



## 7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de 6 (seis) meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todas las personas candidatas por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatas o candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidata o candidato.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablón/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario o la Secretaria de la Comisión, en el plazo de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidata o candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos 6 (seis) meses adicionales sin que la persona interesada hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Las personas concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuados por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, las personas admitidas podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

## 8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los 20 (veinte) días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.



c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los



Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de 2 (dos) meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### **Cuerpo de Catedráticos de Universidad**

#### **Plaza número: 59/2023**

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular A

Docencia en: Técnicas Instrumentales Bioquímicas I. Técnicas Instrumentales Bioquímicas II. Bioquímica I.

Investigación en: Bioquímica de Alimentos (2302.90). Pigmentos (2302.90-2).

Código de la plaza: 110632

#### **Plaza número: 60/2023**

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (5605.99).

Código de la plaza: 110637

#### **Plaza número: 61/2023**

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Economía Aplicada

Docencia en: Sistema Financiero. Mercados Financieros.

Investigación en: Finanzas Internacionales (5310.99) y Políticas Macroeconómicas (5304.99).

Código de la plaza: 110631

#### **Plaza número: 62/2023**

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento: Actividad Física y Deporte

Docencia en: Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo.

Investigación en: Programación, Valoración y Control del Entrenamiento (2411.99).

Código de la plaza: 110641

#### **Plaza número: 63/2023**

Área de Conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Docencia en: Práctica Basada en la Evidencia. Atención a la Salud de la Comunidad y Educación para la Salud.

Investigación en: Práctica Basada en la Evidencia (3299). Enfermería Comunitaria (3299) y Servicios de Salud (3299).

Código de la plaza: 110644



**Plaza número: 64/2023**

Área de Conocimiento: Fisiología

Departamento: Fisiología

Docencia en: Fisiología Veterinaria I. Fisiología Veterinaria II.

Investigación en: Fisiología de la Reproducción en Mamíferos (3109.99).

Código de la plaza: 110635

**Plaza número: 65/2023**

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Fisioterapia

Docencia en: Estadística y Métodos de Investigación en Fisioterapia.

Investigación en: Evaluación de la Calidad Asistencial y de Herramientas Relevantes en Fisioterapia (3213.99). Capacidad Funcional en Actividades de Movilidad (3213.99).

Código de la plaza: 110639

**Plaza número: 66/2023**

Área de Conocimiento: Geometría y Topología

Departamento: Matemáticas

Docencia en: Geometría de Curvas y Superficies.

Investigación en: Geometría Diferencial (1204.04). Geometría de Riemann (1204.11). Geometría de Lorentz (1204.99). Geometría de Finsler (1204.99).

Código de la plaza: 110647

**Plaza número: 67/2023**

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Departamento: Economía Aplicada

Docencia en: Historia Económica. Historia Económica de España. Historia Económica Mundial.

Investigación en: Historia de la Economía (5506.06).

Código de la plaza: 110630

**Plaza número: 68/2023**

Área de Conocimiento: Historia e instituciones Económicas

Departamento: Economía Aplicada

Docencia en: Historia Económica. Historia Económica de España. Historia Económica Mundial.

Investigación en: Historia de la Economía (5506.06).

Código de la plaza: 110646

**Plaza número: 69/2023**

Área de Conocimiento: Lingüística General

Departamento: Lengua Española y Lingüística General



Docencia en: Perspectivas Actuales de la Lingüística. Análisis del Discurso de Textos Mediáticos/ Discourse Analysis for Media Texts. Lingüística Aplicada a la Traducción.

Investigación en: Semiología (5705.09). Patología y Corrección del Lenguaje (5701.10). Lingüística Aplicada al Discurso en Entornos Digitales (5701.99).

Código de la plaza: 110636

**Plaza número: 70/2023**

Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense

Departamento: Ciencias Socio-Sanitarias

Docencia en: Toxicología. Legislación y Deontología.

Investigación en: Medicina Forense (3203). Política Sanitaria (5902.10). Legislación Sanitaria (5605.99). Salud Pública (3212).

Código de la plaza: 110643

**Plaza número: 71/2023**

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento: Medicina y Cirugía Animal

Docencia en: Reproducción y Obstetricia.

Investigación en: Reproducción Animal (3109.99).

Código de la plaza: 110638

**Plaza número: 72/2023**

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento: Medicina y Cirugía Animal

Docencia en: Propedéutica Clínica.

Investigación en: Patología Clínica (3109.99). Patología (3109.07).

Código de la plaza: 110645

**Plaza número: 73/2023**

Área de Conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Departamento: Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa

Docencia en: Matemáticas Básicas para la Economía. Matemáticas para la Economía I. Matemáticas para la Empresa II.

Investigación en: Cálculo de Variaciones (1202.04). Ecuaciones Diferenciales Ordinarias (1202.19). Programación Dinámica (1207.05). Teoría del Crecimiento Económico (5307.08). Economía del Medioambiente y los Recursos Naturales, Economía del Turismo (5399).

Código de la plaza: 110640

**Plaza número: 74/2023**

Área de Conocimiento: Microbiología

Departamento: Genética y Microbiología



Docencia en: Microbiología.

Investigación en: Biología Molecular de Microorganismos (2415.01). Metabolismo Microbiano (2414.07). Micología (Levaduras) (2414.10). Señalización Intracelular Mediada por MAP Quinasas en Eucariotas Simples (2414.99). Regulación de las Citocinesis y la Autofagia por Vías de Señalización de Repuestas a Estrés en Eucariotas Simples (2414.99).

Código de la plaza: 110633

**Plaza número: 75/2023**

Área de Conocimiento: Química Orgánica

Departamento: Química Orgánica

Docencia en: Química Orgánica.

Investigación en: Compuestos Heterocíclicos (2306.10). Química Supramolecular (2306.99). Enlace de Halógeno (2306.99).

Código de la plaza: 110634

**Plaza número: 76/2023**

Área de Conocimiento: Sanidad Animal

Departamento: Sanidad Animal

Docencia en: Enfermedades Parasitarias.

Investigación en: Parasitología Animal (2401.12).

Código de la plaza: 110642



## ANEXO II

### MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

#### I. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre.....  
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....  
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....  
Residencia: Provincia ..... Localidad .....  
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

#### II. TÍTULOS ACADÉMICOS

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

#### III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

#### IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

(Este cuadro es para registrar la actividad docente desempeñada, que se detallará en el apartado IV.)



**V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)**

<b>VI. PUBLICACIONES (libros)</b>		
Título	Fecha publicación	Editorial

**VII. PUBLICACIONES (artículos)\***

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



**VIII. OTRAS PUBLICACIONES**

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS**



**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS\***

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES**

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS**

(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE**

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN**

**XVIII. OTROS MÉRITOS**



## ANEXO III Comisión Evaluadora

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

**Área de Conocimiento:** "Bioquímica y Biología Molecular"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 59/2023

#### **Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña Josefa Escribano Cebrián, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Juana Mercedes Cabanes Cos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don José Manuel López Nicolás, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don José Cansado Vizoso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

#### **Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña María Mercedes Jiménez Atienzar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Manuela Pérez Gilabert, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Álvaro Sánchez Ferrer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Antonio Sánchez Amat, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 60/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Secretaria:** Doña María Belén García Romero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don José Luján Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña Pilar Charro Baena, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Miguel Cardenal Carro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Secretaria:** Doña Francisca María Ferrando García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Alberto Cámara Botía, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Francisco Antonio González Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña Carolina San Martín Mazzucconi, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.



**Área de Conocimiento:** "Economía Aplicada"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 61/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don José Miguel Martínez Paz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Ana Belén Ramón Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Vocal 2º:** Don Vicente Esteve García, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Doña María del Carmen Díaz Roldán, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Cecilio Ricardo Tamarit Escalona, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Secretario:** Don José Manuel Casado Díaz, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Vocal 1º:** Doña María Desamparados Sanchís Llopis, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Don Emilio Congregado Ramírez de Aguilera, Catedrático de la Universidad de Huelva.

**Vocal 3º:** Doña María Isabel Novo Corti, Catedrática de la Universidad de A Coruña.



**Área de Conocimiento:** "Educación Física y Deportiva"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 62/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Ricardo Mora Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Secretario:** Don Ignacio Ara Royo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 1º:** Doña María Belén Feriche Fernández Castanys, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 2º:** Don Miguel Eugenio Izquierdo Redin, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

**Vocal 3º:** Doña Susana Aznar Laín, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Luis María Alegre Durán, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Secretario:** Don Guillermo Jorge Olcina Camacho, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Vocal 1º:** Doña Cecilia Dorado García, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocal 2º:** Don Juan García López, Catedrático de la Universidad de León.

**Vocal 3º:** Doña Ruth Jiménez Castuera, Catedrática de la Universidad de Extremadura.



**Área de Conocimiento:** "Enfermería"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 63/2023

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña María Teresa Lluch Canut, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**Secretario:** Don Cayetano Fernández Sola, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Vocal 1º:** Don José Granero Molina, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Vocal 2º:** Doña Remedios López Liria, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Vocal 3º:** Don Jaime Mendiola Olivares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña Marta Elena Losa Iglesias, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Secretario:** Don José Miguel Morales Asencio, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 1º:** Don Miquel Bennasar Veny, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

**Vocal 2º:** Doña Marie Carmen Valenza, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3º:** Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Fisiología"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 64/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Pedro Luis Lorenzo González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Secretario:** Don Salvador Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Pilar Coy Fuster, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Manuel Avilés Sanchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña María José Gómez Torres, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Rafael Santiesteban Valenzuela, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Secretario:** Don Joaquín Jerónimo Gadea Mateos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Carmen Matas Parra, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Francisco Marco Jiménez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Vocal 3º:** Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Fisioterapia"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 65/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Marie Carmen Valenza, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 1º:** Don Antonio Aguiló Pons, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

**Vocal 2º:** Doña Remedios López Liria, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Vocal 3º:** Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Eduardo Berriatua Fernández de Larrea, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Irene Cantarero Villanueva, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 1º:** Don Manuel Arroyo Morales, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Vocal 2º:** Doña María Pilar Serra Añó, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Don Antonio Manuel Alberola Aguilar, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).



**Área de Conocimiento:** "Geometría y Topología"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 66/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Ángel Ferrández Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Ángeles Hernández Cifre, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Luis José Alias Linares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña Isabel Abril Sánchez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3º:** Don Félix Luis Belzunce Torregrosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Miguel Sánchez Caja, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Secretaria:** Doña María Elena Vázquez Abal, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 1º:** Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña Isabel María Saura Llamas, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don José Fernández Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Historia e Instituciones Económicas"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 67/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Miguel Pérez de Perceval Verde, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Paloma Fernández Pérez, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 2º:** Don José Luis García Ruiz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 3º:** Doña Nuria Puig Raposo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don José Miguel Martínez Paz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don José Damián González Arce, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Jerónima Pons Pons, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Don Daniel Aurelio Tirado Fabregat, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Doña María Ángeles Pons Briàs, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).



**Área de Conocimiento:** "Historia e Instituciones Económicas"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 68/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Antonio Escudero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Secretario:** Don Miguel Pérez de Perceval Verde, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Jeronia Pons Pons, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

**Vocal 3º:** Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Andrés Sánchez Picón, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Secretario:** Don José Damián González Arce, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Paloma Fernández Pérez, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 2º:** Doña María Ángeles Pons Briàs, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Don José María Abellán Perpiñán, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Lingüística General"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 69/2023

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Doña Milagros Fernández Pérez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Secretaria:** Doña Beatriz Gallardo Pauls, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 1º:** Don Miguel Casas Gómez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

**Vocal 2º:** Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Doña María Tadea Díaz Hormigo, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

**Secretaria:** Doña Carmen Varo Varo, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

**Vocal 1º:** Don Alfonso Zamorano Aguilar, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 2º:** Don Juan Antonio Suárez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Medicina Legal y Forense"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 70/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Aurelio de Fátima Isidoro Luna Maldonado, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Dolores Pérez Cáceres, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Eduardo Javier Osuna Carrillo-Albornoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña María Begoña Martínez Jarreta, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3º:** Doña Stella Martín de las Heras, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don José Ignacio Muñoz Barus, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Secretaria:** Doña María Sol Rodríguez Calvo, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 1º:** Don José Antonio Lorente Acosta, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Vocal 2º:** Doña María Pilar Viñas López-Pelegrín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Medicina y Cirugía Animal"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 71/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Antonia Gil Corbalán, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Juan María Vázquez Rojas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Luis Anel Rodríguez, Catedrático de la Universidad de León.

**Vocal 3º:** Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Inmaculada Parrilla Riera, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Cándido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don Fernando Juan Peña Vega, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Vocal 3º:** Doña María Dolores Megías Rivas, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Medicina y Cirugía Animal"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 72/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Inmaculada Parrilla Riera, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Ignacio Ayala de la Peña, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Silvia Martínez Subiela, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Doña Josefa Madrid Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Antonio Contreras de Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 73/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Máximo Cosme Camacho Alonso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Manuel Ruiz Marín, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 1º:** Doña Flor María Guerrero Casas, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña Trinidad Gómez Nuñez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**Vocal 3º:** Don Joaquín Antonio Pacheco Bonrostro, Catedrático de la Universidad de Burgos.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Fernando Antonio López Hernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 1º:** Doña Amparo María Mármol Conde, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña Julia Martínez Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 3º:** Don Rafael Enrique Caballero Fernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.



**Área de Conocimiento:** "Microbiología"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 74/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don José Cansado Vizoso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Jerónima Vicente Soler, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Molina Martín, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don José Ignacio Ibeas Corcelles, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Antonio Sanchez Amat, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Teresa Soto Pino, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Concepción Gil García, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Doña María Senena Corbalán García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Francisco Javier Campoy Menéndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Química Orgánica"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 75/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Adolfo Bastida Pascual, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Antonio Frontera Beccaria, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

**Vocal 1º:** Doña Ángela Sastre Santos, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Vocal 2º:** Doña Laura Rodríguez Raurell, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 3º:** Don Luis Sánchez Martín, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don José Zúñiga Román, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don José Berna Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María del Carmen Ramírez de Arellano Sánchez, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Don Antonio Guirado Moya, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**Área de Conocimiento:** "Sanidad Animal"

**Clase de Convocatoria:** Concurso de acceso

**Plaza nº:** 76/2023

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Francisco Domingo Alonso de Vega, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 2º:** Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña Azucena del Carmen Mora Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Eduardo Berriatua Fernández de Larrea, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Francisco Cuello Gijón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Gema Álvarez García, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 3º:** Doña Ana María Otero Casal, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7077 Resolución 16 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 402/2023, seguido ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Antonio Martínez Martínez frente a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo del 13 de junio de 2023 por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión contra la Orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases regulatorias y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.**

Ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el procedimiento ordinario n.º 402/2023, iniciado a instancia de D. Antonio Martínez Martínez frente a la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de 13 de junio de 2023 por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión contra la orden de 17 de enero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases regulatorias y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental; Resolución de 17 de mayo de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 27 de enero de 2019; Orden 22 de enero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para curso 2021- 2022; Resolución de 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación por Orden de 22 de enero de 2021; y la Orden de 10 de enero de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 16 de noviembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

- 7078 Anuncio de notificación a los interesados de las Órdenes de la Consejería de Salud Resolutorias de los recursos de alzada formulados contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería (BORM núm. 214, de 15 de septiembre).**

Con fechas 18, 19, 20 y 27 de septiembre, y 04 y 11 de octubre, fueron interpuestos recursos de alzada contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería por parte de Dña. Rosario Espuche García, Dña. María Salvador Martínez, Dña. Irene Fuensanta Muñoz Ruiz, Dña. Carmen Martínez Cano, Dña. Rocío Guerrero García y D. Salvador Sánchez Sánchez.

En BORM núm. 238, de 14 de octubre de 2023 y BORM núm. 243, de 20 de octubre de 2023, se publicaron sendos anuncios relativos al trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de los recursos, otorgándoles un plazo de 10 días para que pudieran formular alegaciones, trámite que ha quedado oportunamente cumplimentado.

Los recursos citados han sido resueltos por Orden Rec 444-23, Orden Rec 465-23, y Orden Rec 466-23 de fecha 09 de noviembre de 2023; Orden Rec 468-23, Orden Rec 469-23 y Orden Rec 470-23 de fecha 10 de noviembre de 2023.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.1 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente anuncio a la publicación, con efectos de notificación a los interesados, de la parte dispositiva de dichas Órdenes, en las que se resuelve la estimación de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería, debiendo dictarse nueva Resolución en la que se valore la admisión o exclusión motivada de los recurrentes, según los criterios establecidos en las Órdenes citadas.

Por otra parte, se hace saber a los interesados a quienes así convenga, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, pueden solicitar de esta Consejería (Ronda de Levante, n.º 11, Murcia – Servicio Jurídico, 1.<sup>a</sup> planta) copia de las Órdenes resolutorias íntegras en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

Murcia, 24 de noviembre de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

- 7079 Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud Resolutoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería (BORM núm. 214, de 15 de septiembre).**

Con fecha 19 de septiembre de 2023, fue interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por parte de Dña. M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Conesa.

En BORM núm. 246, de 24 de octubre de 2023, se publicó un anuncio relativo al trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento del recurso, otorgándoles un plazo de 10 días para que pudieran formular alegaciones, trámite que ha quedado oportunamente cumplimentado.

El recurso citado ha sido resuelto por Orden Rec 482-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.1 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente anuncio a la publicación, con efectos de notificación a los interesados, de la parte dispositiva de dicha Orden, en la que se resuelve la estimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 08 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 885 plazas de Diplomado Sanitario no Especialista/Opción Enfermería, debiendo ser incluida la recurrente en el proceso selectivo por el turno de acceso libre, cupo de personas con discapacidad, de conformidad con la base específica 1.7 de la convocatoria.

Por otra parte, se hace saber a los interesados a quienes así convenga, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, pueden solicitar de esta Consejería (Ronda de Levante, n.<sup>º</sup> 11, Murcia – Servicio Jurídico, 1.<sup>a</sup> planta) copia de la Orden resolutoria íntegra en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

Murcia, 24 de noviembre de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7080 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.**

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en sus artículos 8 al 10 los órganos docentes de carácter colegiado, definiendo y estableciendo el ámbito de actuación de las comisiones de docencia, atribuyendo a los jefes de estudios de formación especializada su presidencia (apartado 2.º del artículo 10, norma de carácter básico), a los que asigna la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

Asimismo, respecto a los jefes de estudios, dispone en el mismo apartado que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación, regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, que establece unas pautas comunes respecto a los jefes de estudios de formación especializada, remite igualmente en cuanto a su designación a lo que determine cada Comunidad Autónoma con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Dentro de este marco, el Servicio Murciano de Salud precisa la cobertura de las funciones de la jefatura de estudios del centro docente Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena para lo que se considera oportuno convocar un procedimiento en el que pueda participar el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentre interesado, designándose a la persona candidata que resulte más idónea para dicha tarea.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público".



### **Resuelvo:**

**Primero:** Convocar un procedimiento para la provisión de las funciones de la jefatura de estudios del centro docente Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

La persona designada dedicará un 50% de su jornada laboral mensual al desempeño de estas funciones.

**Segundo:** La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, así como por la siguientes

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Requisitos de participación.**

1.- Para participar en este procedimiento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la citada categoría desempeñando un puesto de trabajo adscrito al Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena.

2.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure la designación.

#### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Presentación de la solicitud.

La solicitud, a la que se deberá adjuntar necesariamente un formulario normalizado conforme al modelo que figura como Anexo a esta resolución, se realizará de forma electrónica. Para ello, se deberá estar en posesión de un certificado digital de usuario con el fin de identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Las instrucciones para realizar la presentación de dicha solicitud aparecen en la dirección [www.murciasalud.es/fse](http://www.murciasalud.es/fse), en el apartado correspondiente a las convocatorias de jefaturas de estudios.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Méritos**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, experiencia docente en formación sanitaria



especializada, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que consideren oportuno.

b) Proyecto docente original para la unidad docente correspondiente a la jefatura de estudios convocada que deberá tener una extensión máxima de 30 páginas y referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Breve análisis de la situación actual de la unidad docente.
- Propuesta a cinco años de objetivos y acciones estratégicas de la unidad docente que incluya priorización y calendarización.
- Aprendizaje por simulación.
- Programa de competencias transversales de las especialidades que se forman en el centro docente.
- Programa de evaluación del personal residente.

2.- Acreditación de la experiencia profesional y docente:

a) Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se acompañará una certificación expedida por el responsable de personal de la Gerencia, Consejería u Organismo donde se hayan prestado los servicios correspondientes.

b) La experiencia docente deberá justificarse mediante certificado expedido por el órgano competente en formación sanitaria especializada del servicio de salud correspondiente.

c) No será necesario aportar documentación justificativa respecto de la experiencia profesional y docente desarrollada en el Servicio Murciano de Salud, que se comprobará de oficio.

**Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

1.- La idoneidad de las personas participantes en este procedimiento para ejercer las funciones referidas será de libre apreciación por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

A fin de realizar la propuesta, dicha unidad podrá, si lo estima necesario, solicitar informe a la entidad titular del centro docente al que pertenezca la jefatura de estudios o convocar a las personas aspirantes a una entrevista personal en la que participe la citada entidad titular. En dicha entrevista, que versará sobre el currículum profesional y el proyecto docente, se podrá requerir la aportación de documentación o información adicional.

2.- Sin perjuicio de ello, a los efectos de la selección se tendrán en cuenta, de forma preferente, los siguientes méritos:

- a) La obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.
- b) La experiencia docente en formación sanitaria especializada desempeñando funciones de jefatura de estudios, coordinación de programa docente formativo, tutoría de formación especializada y otras figuras docentes.
- c) La experiencia clínica, de formación e investigadora.
- d) La experiencia en gestión de equipos humanos.

**Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se



designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la jefatura de estudios del centro docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.

**Sexta.- Recurso de alzada.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de noviembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.



## ANEXO

## FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

PROVISIÓN DE FUNCIONES DE JEFATURA DE ESTUDIOS

CENTRO DOCENTE COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

FECHA DE LA CONVOCATORIA

Resolución: 23/11/2023

BORM: \_\_\_ / \_\_\_

## DATOS PERSONALES

NIF/NIE	
APÉLLIDOS	
NOMBRE	
Dirección de correo electrónico	
Teléfonos fijos	Teléfonos móviles

## DATOS PROFESIONALES

Centro de trabajo	
Puesto de trabajo	

## DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con X)

<input type="checkbox"/>	Currículum profesional
<input type="checkbox"/>	Proyecto docente

(\*) La documentación que se acompañe se deberá presentar debidamente compulsada o certificada en su original.  
No será necesarioportar documentación relativa a la experiencia profesional y docente en formación sanitaria especializada desarrollada en el Servicio Murciano de Salud, que se considerará de oficio.

Solicito la admisión en el procedimiento al que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Unidad de Desarrollo Profesional. C/ Pinares, 4-2<sup>a</sup> Planta. 30001 MURCIA



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7081 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 7 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Personal de Servicios, Opción Ayudante de Servicios, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud."

**3.º)** Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 14 de noviembre de 2023 (BORM n.º 268 de 20 de noviembre) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las mencionadas pruebas selectivas, convocabía a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultado "aptos".

A la vista de lo expuesto,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios, por el turno libre.



**Segundo.-** Incluir a los candidatos relacionados en el anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para su participación en las citadas pruebas selectivas, por el turno libre.

**Tercero.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos (Documento firmado electrónicamente), María Carmen Riobó Serván.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**7082 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se incluye en la relación definitiva de aspirantes admitidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 16 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, a los candidatos que debían realizar la prueba de conocimiento del castellano que han resultado "aptos" y se excluye a los que no han resultado "aptos".**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 16 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Personal de Servicios, Opción Pinche, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

"Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud."

**3.º)** Conforme con lo previsto en la citada base, la Resolución de 14 de Noviembre de 2023 (BORM n.º 268 de 20 de noviembre) por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las mencionadas pruebas selectivas, convocabía a los candidatos que debían realizar y superar una prueba de conocimiento del idioma castellano para poder ser admitidos. Celebrada dicha prueba, procede incluir en la relación definitiva de admitidos a los candidatos que han resultado "aptos".

A la vista de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Incluir a los candidatos relacionados en el anexo I a esta resolución, en la lista definitiva de admitidos para la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de la categoría de Personal de servicios, opción Pinche, por el turno libre.



**Segundo.-** Incluir a los candidatos relacionados en el anexo II a esta resolución en la lista definitiva de excluidos para su participación en las citadas pruebas selectivas, por el turno libre.

**Tercero.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones](http://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7083 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por doña Gala Martín-Pozuelo del Pozo contra la Resolución del tribunal de selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.**

Doña Gala Martín-Pozuelo del Pozo, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de fecha 9 de mayo de 2023, del Tribunal de Selección designado para juzgar las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

A través del citado recurso, la Sra. Martín-Pozuelo del Pozo pretende el incremento de la puntuación otorgada en aplicación de los apartados A2, A5, B6 y B7 del baremo de méritos aplicable.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### Resuelvo:

Otorgar a quienes participan en el proceso selectivo convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de septiembre de 2019 (BORM de 12/09/2019), para cubrir 5 plazas de la categoría de diplomado sanitario no especialista, opción nutrición humana y dietética, por los turnos de acceso libre y promoción interna, un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Martín-Pozuelo del Pozo, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [tramites\\_sjrrhh\\_sms@carm.es](mailto:tramites_sjrrhh_sms@carm.es)

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.<sup>a</sup> Carmen Riobó Serván.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**7084 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay, S.L. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos III de 3,47 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV" y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 4E19ATE13355 en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho:

**Primero:** La empresa Almendro Solarbay, S.L. con C.I.F. n.º B90410010 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aviación, nº 14 Bajo M-1 - C.P. 41007 Sevilla, presentó solicitud el 11 de julio de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "planta solar fotovoltaica Zopos III de 3,47 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", situada en el polígono 65 parcela 124, en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

En el BORM n.º 127 de fecha 04/06/2021 se sometió a información pública la instalación de referencia, que como consecuencia de la tramitación de la autorización de uso excepcional del suelo en la D.G. del Territorio y Arquitectura y la emisión de Resolución desfavorable, se ha hecho necesaria cambiar la ubicación de la instalación, por lo que se ha reducido el tramo de línea aérea de evacuación, quedando el resto invariable hasta el punto de conexión, a partir del afectado n.º 15 en la relación de bienes y derechos afectados que se publicó inicialmente.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,



suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 127 de 4 de junio de 2021 y n.º 269 de 21 de noviembre de 2022, en el diario de La Opinión de 4 de junio de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, y en el portal de transparencia de CARM, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de la asociación Ecologistas en Acción de carácter ambiental generalizadas y la mayoría no se ajustan al proyecto objeto de la autorización, las cuales han sido remitidas a la empresa solicitante y en base a la contestación a dichas alegaciones, éstas han sido desestimadas.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 4 de mayo de 2021 y 3 de noviembre de 2022 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: AENA, AESA, Ayuntamiento de Murcia, CHS, D.G. de Carreteras, D.G. de Movilidad y Logística, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU y Telefónica de España; habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de algunos de dichos organismos y empresas de servicios públicos y de interés general y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

**Quinto:** La empresa solicitante Almendro Solarbay, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Sexto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución con fecha 20/09/2023, favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley 4/1982, de 9 de junio, del estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.



**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1.955/2000, que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido desestimadas; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias y que está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

### Resolución

**Primero:** Otorgar a la empresa Almendro Solarbay, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "planta solar fotovoltaica Zopos III de 3,47 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV", situada en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

**Segundo:** Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo.



Número de generadores y potencia unitaria: 7.644 módulos de 455 Wp.

Potencia pico total instalada: 3,478 MWp.

Inversores: 1 inversor de 3.000 kW de potencia nominal (3,0 MW).

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

#### Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V/20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 3.500 kVA.

Potencia total: 3.500 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

#### Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

#### Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 Kv.

Número de líneas: Una.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud: 92 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup>.

#### Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2.300 metros en aéreo y 118 metros en subterráneo.

Conductores: Tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm<sup>2</sup>) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Apoyos: Metálicos de celosía.



B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 1.864.101,14 € + 52.187,42 €.

F) Autor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1.955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.



7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**7085 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1775/2023  
por la que se ordena la publicación de la modificación del  
Reglamento de Grupos de Transferencia del Conocimiento de la  
Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

Aprobada la modificación del Reglamento de Grupos de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, este Rectorado

**Resuelve:**

Ordenar la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Reglamento de Grupos de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Murcia**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento tiene la finalidad de regular los grupos de transferencia del conocimiento constituidos en el seno de la Universidad de Murcia, proporcionando una cierta disciplina general a su actividad y cometidos.

2. El ámbito de aplicación de este reglamento comprende la Universidad de Murcia y el conjunto de su personal docente e investigador habilitado para la realización de funciones propias de la transferencia del conocimiento y de la divulgación científica.

### **Artículo 2. Grupos de transferencia del conocimiento.**

1. A los efectos de este reglamento, se entiende por grupo de transferencia del conocimiento el integrado por dos o más personas que formen parte del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 4, que trabajen de manera conjunta en el fomento y promoción de sus capacidades o resultados de investigación, según las definiciones del Artículo 3.

2. La composición de los grupos de transferencia del conocimiento queda sujeta a lo establecido en este reglamento.

3. La denominación de cada grupo de transferencia del conocimiento deberá ser indicativa de su actividad de transferencia o de divulgación, sin coincidir con el de ninguna otra estructura de la Universidad de Murcia y debiendo incorporar a dicha denominación la mención "grupo de transferencia del conocimiento" o su acrónimo "GTC".

4.- Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades, los grupos de transferencia del conocimiento podrán acceder a los recursos que la Universidad de Murcia destine a tal efecto y con arreglo a las condiciones que sean en cada caso procedentes, así como, en su caso, a recursos externos de cualquier índole arreglada a derecho, mediante los títulos jurídicos que procedan y por conducto, en todo caso, de la Universidad de Murcia.

5.- El funcionamiento interno y la gestión ordinaria de los grupos se regirá por los principios de ética, transparencia y buena administración.

### **Artículo 3. Definiciones**

En el contexto del presente reglamento,

- Se entiende por capacidad al conocimiento experto generado por el personal investigador de la Universidad útil y aplicable para la satisfacción de demandas sociales y/o económicas. Sería aquello que sabe hacer el personal investigador y en lo que son expertos/as. Se diferencia de las líneas de investigación precisamente en su aplicabilidad para la resolución de una problemática o necesidad concreta.

- Se entiende por resultado, aquel conocimiento titularidad de la Universidad, útil y adquirible por la empresa para su aprovechamiento en su actividad económica o industrial.

### **Artículo 4. Composición de los grupos de transferencia del conocimiento.**

1. Los grupos de transferencia del conocimiento podrán hallarse integrados por personal docente e investigador de la Universidad de Murcia y por personal



colaborador, con arreglo al concepto de este último que se expone en el punto 4 del presente artículo.

2. Al menos una de las personas integrantes del grupo deberá reunir las condiciones necesarias para ser coordinador o coordinadora de este, conforme a lo establecido en el artículo 5.

3. Pueden formar parte de un grupo de transferencia del conocimiento quienes presten servicios a favor de la Universidad de Murcia con arreglo a alguna de las siguientes categorías:

- a) Catedrática o catedrático de universidad.
- b) Profesora o profesor titular de universidad.
- c) Catedrática o catedrático de escuela universitaria.
- d) Profesora o profesor titular de escuela universitaria.
- e) Profesora contratada doctora o profesor contratad doctor.
- f) Profesora emérita o profesor emérito.
- g) Investigadora distinguida o investigador distinguido.
- h) Profesora o profesor visitante.
- i) Profesora colaboradora o profesor colaborador.
- j) Profesora ayudante doctora o profesor ayudante doctor.
- k) Personal contratado al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

l) Ayudante.

m) Personal contratado al amparo de un contrato predoctoral.

n) Profesora asociada o profesor asociado.

o) Personal investigador contratado laboralmente por la Universidad de Murcia con cargo a proyectos específicos de investigación o de divulgación, de acciones estratégicas de investigación preferente o al amparo de lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

4. Puede integrarse en un grupo de transferencia del conocimiento, bajo la figura de personal colaborador, cualquier persona que integre alguna de las categorías señaladas en el número 3, así como las integrantes de alguno de los siguientes colectivos:

a) Resto del personal de la Universidad de Murcia, siempre que posea, al menos, el título de máster o una titulación con un mínimo de 300 créditos ECTS.

b) Profesorado honorario o colaborador honorario.

c) Personal no vinculado a la Universidad de Murcia en virtud de relación de servicios funcionariales o laborales que disponga de titulación universitaria oficial y que, de manera justificada, contribuya a los objetivos del grupo.

d) Estudiantes de la Universidad de Murcia que dispongan de titulación universitaria oficial y que se hallen involucradas o involucrados en actividades de transferencia o de divulgación científica.

e) Personal experto vinculado a empresas, instituciones, entidades u organizaciones, así como profesionales liberales, autónomos o sin la señalada vinculación, que puedan aportar al grupo su experiencia debidamente acreditada en materia de transferencia o de divulgación científica.



5. La permanencia a un grupo en virtud de adscripción a uno de los perfiles descritos en los puntos 3 y 4 será efectiva mientras dure la vinculación correspondiente, sin perjuicio de que el cambio de adscripción de una a otra categoría no afectará por sí solo a la permanencia en el grupo ni al concepto en el que se verifica dicha participación.

6. Una misma persona podrá pertenecer a varios grupos de transferencia del conocimiento, siempre y cuando aporte su capacidad y conocimiento a la transferencia de diferentes resultados.

7. Una misma persona no podrá ejercer la coordinación de más de un grupo de transferencia del conocimiento.

#### **Artículo 5. Coordinación de los grupos de transferencia del conocimiento**

1. Cada grupo de transferencia del conocimiento ha de designar de entre sus integrantes una coordinadora o coordinador, quien deberá disponer del grado de doctora o de doctor y de, al menos, un sexenio de transferencia.

De manera excepcional, en caso de que ningún integrante del grupo propuesto disponga de un sexenio de transferencia, la Comisión de Transferencia y Divulgación Científica evaluará la trayectoria de transferencia de la persona que se proponga para realizar las tareas de coordinación.

Para ello la Comisión comprobará que cumple con alguno de los siguientes requisitos a lo largo de los últimos 5 (cinco) años:

a) Haber superado un importe total de cinco mil euros (5.000 €) IVA excluido en concepto de ingresos por contratos de transferencia (art. 60 LOSU, licencias y otros).

b) Haber obtenido financiación para el desarrollo de proyectos colaborativos o de transferencia en las convocatorias públicas de las diferentes administraciones y otros organismos.

c) Haber participado en el capital social de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) o Empresa Intensiva en Conocimiento No Tecnológico (EICNT) de la Universidad de Murcia.

d) Haber presentado en la OTRI ofertas tecnológicas, de conocimiento y capacidades a transferir o haber participado en la edición de guías temáticas elaboradas por la OTRI para promocionar lo anterior.

e) Haber obtenido financiación en las convocatorias internas para el fomento de la transferencia y la divulgación científica.

f) Haber organizado y/o participado en al menos cinco acciones de divulgación científica relevantes y de determinado calado (creación de exposición, taller, charla o jornada, audiovisual, blog, publicación y/o participación en eventos como la Semana de la Ciencia, Noche de los Investigadores, charla divulgativa al amparo de una institución, difusión en medios de resultados de investigación en revista de impacto, etc.).

2. Corresponde a la coordinadora o al coordinador el ejercicio de las siguientes responsabilidades:

a) Representar al grupo.

b) Coordinar y liderar el desarrollo del o de los planes de transferencia propuestos por el grupo.



c) Ejercer como responsable económico de la gestión de la financiación disponible al grupo, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de la Universidad de Murcia sobre régimen económico y presupuestario.

d) Cualquier otra función que le sea asignada de conformidad con el presente reglamento o con cualquier otra disposición que fuere de aplicación.

**Artículo 6. Propuesta de creación de grupo de transferencia del conocimiento.**

1. La creación de un grupo de transferencia del conocimiento se verificará, en su caso, a propuesta de dos o más personas que hayan de integrar inicialmente el grupo, al menos una de las cuales deberá disponer de las condiciones requeridas en el artículo 5 para ser coordinadora o coordinador.

2. En la descripción de los grupos de transferencia del conocimiento se deberá detallar los resultados de investigación u ofertas tecnológicas y de conocimiento, así como las capacidades para comunicar y divulgar el conocimiento a partir de las cuales se pretende llevar a cabo acciones para su fomento y promoción.

3. La propuesta de creación de un grupo de transferencia del conocimiento se habrá de formular a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica dirigida al vicerrectorado competente en materia de transferencia y divulgación científica y con arreglo al formulario normalizado habilitado en la página web de dicho vicerrectorado.

**Artículo 7. Creación de los grupos de transferencia del conocimiento.**

1. Formulada propuesta de creación de un grupo de transferencia del conocimiento, se formará expediente que pasará, para calificación, a la Comisión de Transferencia y Divulgación Científica, que podrá recabar la información o la documentación adicional que estime precisa.

2. La Comisión de Transferencia y Divulgación Científica analizará el expediente y la documentación proporcionada, verificará el cumplimiento de los requisitos de constitución previstos en este reglamento y aprobará la creación del GTC propuesto.

3. Aprobada la creación del grupo de transferencia del conocimiento, el vicerrectorado competente en materia de transferencia y divulgación científica procederá de oficio a su inscripción en el Registro de Grupos de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Murcia previsto en el artículo 8.

4. Las propuestas de creación de nuevos grupos de transferencia de conocimiento se podrán presentar en cualquier momento mientras siga en vigor el presente reglamento.

**Artículo 8. Registro de Grupos de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Murcia.**

1. En el seno del vicerrectorado competente en materia de transferencia del conocimiento y de divulgación científica se constituirá un Registro de Grupos de Transferencia del Conocimiento, que será de base electrónica y en el que se practicará la inscripción de la creación, de las modificaciones objetivas y subjetivas, así como, en su caso, de la disolución de los grupos de transferencia del conocimiento.

2. Bajo la autoridad de la Vicerrectora o del Vicerrector competente, corresponde a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) la llevanza del Registro de Grupos de Transferencia del Conocimiento.



## **Artículo 9. Modificación y disolución de los grupos de transferencia del conocimiento.**

1. Se considera que un grupo de transferencia del conocimiento se modifica cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que alguno de sus integrantes solicite la baja del grupo,
- b) que se incorpore un nuevo integrante,
- c) que alguno de sus integrantes pierda la condición de pertenencia a la Universidad o se modifique la misma,
- d) en caso de causa sobrevenida de fuerza mayor,
- e) cambio de denominación del grupo,
- f) cualquier otro cambio en la composición, estructura o condición.

2. Se considera disuelto un grupo de transferencia del conocimiento cuando así lo soliciten todos sus integrantes.

3. En cualquier momento se puede solicitar modificación o disolución de un grupo de transferencia del conocimiento, excepto en el caso contemplado en el punto 5 del presente artículo.

4. Tanto la modificación como la disolución se habrá de formular a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica dirigida al Vicerrectorado competente en materia de transferencia y divulgación científica y con arreglo al formulario normalizado habilitado en la página web de dicho Vicerrectorado.

5. En el caso de que los grupos de transferencia del conocimiento accedan a financiación para actividades de fomento a la transferencia convocada por la Universidad de Murcia, no podrán extinguirse mientras dure el período de ejecución del plan propuesto y financiado. Durante el período de ejecución de su plan de transferencia no se podrá modificar la composición del grupo, salvo que alguno de sus integrantes pierda la condición de pertenencia a la Universidad o a los colectivos indicados en el Artículo 4 del presente reglamento, o en caso de causa sobrevenida de fuerza mayor.

6. En caso de que la persona integrante del grupo excluida sea quien ejerza la coordinación de éste, los restantes integrantes del grupo deberán comunicar a la OTRI a través de la dirección [otri@um.es](mailto:otri@um.es), quién es la persona que va a ejercer la coordinación, debiendo esta persona cumplir la condición indicada en el Artículo 5 del presente reglamento, salvo que no haya ningún integrante con esa condición. En ese caso, de manera excepcional, se permitirá la coordinación mientras dure el período de ejecución del plan propuesto y financiado, a una persona siempre que se encuentre entre las letras a) y k) del Artículo 3 del presente reglamento.

7. Cada tres años, la Comisión de Transferencia y Divulgación Científica revisará la actividad y composición de los grupos de transferencia del conocimiento registrados en ese momento con el objetivo de disolver aquellos grupos que durante los tres años últimos años no hayan realizado actividades de transferencia o divulgación científica o realizar las modificaciones necesarias en su composición para que cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento.



Se disolverán aquellos grupos que no hayan registrado actividad en ninguno de los siguientes puntos en relación con las capacidades o resultados por las que se creó el grupo:

- a) Haber superado un importe total de cinco mil euros (5.000 €) IVA excluido en concepto de ingresos por contratos de transferencia (art. 60 LOSU, licencias y otros).
- b) Haber obtenido financiación para el desarrollo de proyectos colaborativos o de transferencia en las convocatorias públicas de las diferentes administraciones y otros organismos.
- c) Haber participado en el capital social de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) o Empresa Intensiva en Conocimiento No Tecnológico (EICNT) de la Universidad de Murcia.
- d) Haber presentado en la OTRI ofertas tecnológicas, de conocimiento y capacidades a transferir o haber participado en la edición de guías temáticas elaboradas por la OTRI para promocionar lo anterior.
- e) Haber obtenido financiación en las convocatorias internas para el fomento de la transferencia y la divulgación científica.
- f) Haber organizado y/o participado en al menos cinco acciones de divulgación científica relevantes y de determinado calado (creación de exposición, taller, charla o jornada, audiovisual, blog, publicación y/o participación en eventos como la Semana de la Ciencia, Noche de los Investigadores, charla divulgativa al amparo de una institución, difusión en medios de resultados de investigación en revista de impacto, etc.).

El cumplimiento de uno solo de los anteriores parámetros evitirá la disolución del grupo.

8. En caso de extinción de un grupo por las causas indicadas en los puntos anteriores, los derechos adquiridos por sus miembros quedarán a disposición de la Universidad de Murcia, que determinará su uso.

#### **Artículo 10. Medidas de fomento de la actividad de los grupos de transferencia del conocimiento**

Dentro de las disponibilidades presupuestarias del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia y divulgación científica, se procurará el establecimiento de líneas específicas de fomento de la actividad de transferencia y de divulgación científica de los grupos.

#### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 7086 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".**

Con el fin de dar publicidad “Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”, suscrita el 22 de noviembre de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”, suscrita el 22 de noviembre de 2023, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2023.—La Secretaria General, Rosa Ana Pacios Fernández.



**Segunda adenda al convenio de colaboración entre la Consejería  
de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión  
directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la  
seguridad vial en las travesías del municipio**

En Murcia, a 22 de noviembre de 2023

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2023.

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023, asistido por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**Exponen:**

Que con fecha 15 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Santomera por importe máximo de 352.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, ampliándose el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el p.K. 0+000 Al p.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.



Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la suscripción de la presente Adenda no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

#### **Estipulan:**

**Primero.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

**Segundo.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025”.

**Tercero.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2025”.

El resto de cláusulas establecidas en el Convenio de 15 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.—El Alcalde de Santomera, Víctor Martínez Muñoz, asistido por José Miguel Solana Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**7087 Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se da publicidad al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2023.**

La Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería, y establece el mismo artículo y apartado de la citada Orden que el objetivo del referido Plan es servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio del profesorado, las familias, el alumnado, la ciudadanía en general, los ciudadanos, y los agentes sociales y económicos.

Informadas favorablemente por parte de la Comisión de Publicaciones, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2023, en virtud del ejercicio de sus funciones detalladas en el artículo 3.2 de la referida Orden de 13 de diciembre de 2017, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería, previamente evaluadas por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, al ser ese Servicio el competente para La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas, tal como dispone el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto n.º 245/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Vista la propuesta de la Secretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6, apartado "e," del citado Decreto 81/2005, de 8 de julio; y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

Dar publicidad, a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2023, de la Consejería de Educación, con la inclusión en el mismo de las publicaciones con los números de expediente que a continuación se exponen, y el anexo explicativo de la nomenclatura usada para enunciarlas:



## **PLAN ANUAL DE PUBLICACIONES 2023**

### **Unidad Proponente: Secretaría General**

- CEFE.2023.SGEN.PU02.01. Memoria de actividades 2022.
- CEFE.2023.SGEN.PU02.02. Dale la vuelta a la historia.
- CEFE.2023.SGEN.PU03.03. Versos y naturaleza: Francisco Sánchez Bautista en las aulas de ESO y Bachillerato.
- CEFE.2023.SGEN.PU02.04. Teoría y didáctica del auto sacramental: propuestas didácticas para 3.<sup>º</sup> de la ESO y 1.<sup>º</sup> de Bachillerato.
- CEFE.2023.SGEN.PU02.05. ¿Qué significa Formación Profesional en pleno siglo XXI? Una aproximación a la percepción social y empresarial realizada por y para alumnos de FP.
- CEFE.2023.SGEN.PU02.06. Refranero español en el aula.
- CEFE.2023.SGEN.PU02.07. Materiales didácticos para adaptación curricular en Biología y Geología. 1.<sup>º</sup> de Educación Secundaria Obligatoria.
- CEFE.2023.SGEN.PU02.08. Música y costumbres de la cuadrilla Purísima Concepción de Cañada de la Cruz: estudio de lo que fue y era una cuadrilla en la mitad del siglo XX.
- CEFE.2023.SGEN.PU02.09. Un día en el cole con Bebi. Para cada valor un globo de color: una propuesta para Educación Infantil.

### **Unidad Proponente: Dirección General de Atención a la Diversidad**

- CEFE.2023.ADIV.PU03.10. En paz. XVI Certamen Internacional de Relatos "En mi verso soy libre" 2023.
- CEFE.2023.ADIV.PU02.11. Un modelo para la atención comunicativa al alumnado con necesidades complejas de comunicación (NCC).
- CEFE.2023.ADIV.PU02.12. Cómo hacer colegios más fáciles de entender para todas las personas: manual de accesibilidad cognitiva para colegios de Educación Infantil y Primaria.
- CEFE.2023.ADIV.PU02.13. Guía de cuidado y promoción del bienestar emocional en centros educativos de la región de Murcia.

### **Unidad Proponente: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación**

- CEFE.2023.RHPE.PU05.14. REIF: Revista de Educación, Innovación y Formación. n.<sup>º</sup> 8.
- CEFE.2023.RHPE.PU02.15. Trabajos premiados en el XII Congreso Regional "Investigadores Junior CMN-CARM". Curso 2021-2022.
- CEFE.2023.RHPE.PU03.16. Manual de protocolos, actuaciones y procedimientos de convivencia escolar.

### **Unidad Proponente: Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente**

- CEFE.2023.FPRE.PU06.17. Fila á: Revista Científica de Artes Escénicas y Audiovisuales. n.<sup>º</sup> 6.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 11 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



## Anexo

### Nomenclatura de publicaciones 2023

Las obras que incluye el Plan de Publicaciones de la Consejería de Educación se identifican con una nomenclatura formada por los siguientes elementos:

- **CEFE:** Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- **2023:** Año de la publicación en el Plan.
- Siglas acordadas para cada órgano directivo proponente:
  - o **SGEN:** Secretaría General.
  - o **ADIV:** Dirección General de Atención a la Diversidad.
  - o **RHPE:** Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
  - o **FPRE:** Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- **PU:** Publicación.
- Tipo de Publicación:
  - o **.01:** Libro impreso
  - o **.02:** Libro digital (sin soporte físico).
  - o **.03:** Libro impreso + digital.
  - o **.04:** Revista impresa.
  - o **.05:** Revista digital.
  - o **.06:** Revista impresa + digital.
- **N.º** de orden de la publicación.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**7088 Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.**

Con fecha 22 de junio de 2023 se ha autorizado la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación, y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y de la Universidad de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Posteriormente, con fecha 9 de septiembre de 2023, se ha firmado el referido convenio por ambas partes.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación, suscrito el 22 de junio de 2023 y rubricado el 9 de septiembre de 2023, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2023.

Y de otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, empleo, mediante la intermediación y orientación laboral y fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

**Tercero.** Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su apartado n) como principios de la educación "El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

**Cuarto.** Que mediante la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se actualizaron las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.



La Comisión de Publicaciones tiene entre sus funciones acordar los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones de la Consejería, tanto monográficas como periódicas, en cuanto a su contenido, características técnicas, diseño e imagen gráfica y corporativa, financiación, edición –tanto en soportes tradicionales como en versiones electrónicas o multiplataforma-, distribución y accesibilidad web, sin límite temporal, en portales, bases de datos y repositorios regionales, nacionales e internacionales.

**Quinto.** Que la UMU es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

**Sexto.** Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se considera necesaria y conveniente la colaboración y asimismo por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 17 de mayo de 2019 fue suscrito un convenio para la edición de la Revista REIF que se ha mantenido activo durante un periodo de cuatro años generando fructíferos resultados que alientan y animan a renovar los términos del acuerdo en su momento suscrito, tanto por la Universidad de Murcia como por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por lo que se estima oportuno suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, a través de su Facultad de Educación, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación (en lo sucesivo REIF). Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, utilizando para ello como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación, la innovación y la formación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, como nacional e internacional.

La Revista será gratuita y se editará en versión digital.

##### **Segunda. Comisión de Seguimiento: Comité de Gestión REIF.**

Se crea el Comité de Gestión de la revista con la siguiente composición:

Por parte de la Consejería competente en materia de Educación.

a) Quien ostente la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Educación, o persona o en quien delegue, a la que corresponde la Presidencia del Comité.



b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.

c) Una persona vocal del Servicio de Formación Profesional.

Por parte de la UMU:

a) La persona vicerrectora designada por el Rector de la UMU.

b) Dos personas vocales de la Facultad de Educación, uno de ellos será el secretario del Comité de Gestión.

Serán funciones del Comité, que actuará como órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio:

a) Velar por la ejecución del presente Convenio y dirimir los problemas de interpretación o controversias que puedan plantearse respecto de este.

b) Designar a personas, en razón a su capacidad profesional o académica, para incorporarse al Consejo Editorial.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que lo convoque quien ostente la presidencia. Las decisiones se adoptarán por mayoría, disfrutando la persona titular de la presidencia de voto de calidad en el caso de empate.

### **Tercera.- Consejo Editorial.**

La REIF contará con un Consejo Editorial formado por:

a) Los miembros del Comité de Gestión. Quien ostente la presidencia presidirá también el Consejo Editorial.

b) Un presidente de honor.

c) Un Director de la UMU.

d) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.

e) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación Profesional.

f) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

g) La persona titular de la Dirección del Servicio de Publicaciones de la UMU.

A este Consejo Editorial podrán incorporarse otras personas, por razón de su capacidad profesional o académica a propuesta del Comité de Gestión.

Las funciones del Consejo Editorial serán las de fijar los contenidos generales de la revista, así como la selección de los articulistas y en su caso el encargo de los artículos.

El Consejo se reunirá con la periodicidad que fije el Presidente de la REIF para garantizar el correcto funcionamiento de la revista.

### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería competente en materia de Educación**

Con la firma del presente convenio, la Consejería competente en materia de Educación se compromete a:

a) Construir, alojar y mantener permanentemente la página web de la Revista.

b) Informar y colaborar en la gestión de posibles cambios que pudieran producirse en la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.

c) Realizar las actuaciones necesarias para la tramitación del ISSN.



d) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos establecidos, y a través del Servicio de Publicaciones y Estadística de la Consejería en materia de Educación.

#### **Quinta.- Compromisos de la UMU**

Mediante la firma del presente convenio, la UMU se compromete a:

- a) Distribuir, para su evaluación por pares, los artículos enviados a la Revista.
- b) Informar y colaborar en la gestión de posibles cambios que pudieran producirse en la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.
- c) Seleccionar los artículos publicables en cada número.
- d) Coordinar con los revisores científicos las normas de publicación.
- e) Maquetar la Revista.
- f) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos habituales y a través de las bases de datos académicas pertinentes.

#### **Sexta.- Financiación**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

#### **Séptima.- Difusión**

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico; y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

#### **Octava.- Protección de datos de carácter personal**

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **Novena.- Propiedad intelectual**

Los derechos de edición de los originales publicados en la revista son propiedad de la REIF. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia conservan los derechos patrimoniales (copyright) relativos a distribución, reproducción y comunicación pública.

#### **Décima.- Medios**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de la revista resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

#### **Undécima.- Duración**

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **Duodécima.- Modificación del convenio**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

#### **Decimotercera.- Extinción del convenio**

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, el Comité de Gestión acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por dicho Comité, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

#### **Decimocuarta.- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

#### **Decimoquinta.- Código ético**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en



Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016 y el de la CARM que viene establecido en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo.

**Decimosexta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través del Comité de Gestión. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 9 de septiembre de 2023.—Por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la UMU, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7089 Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de corrección de errores de la Orden de 26 de octubre de 2023, de la misma Consejería, por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la comunidad autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023, cofinanciadas por el FSE+.**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de noviembre de 2023, la Orden de 26 de octubre de 2023, de la misma Consejería, por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por orden 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la comunidad autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023, cofinanciadas por el FSE+ y advertido error en la misma, se procede a la rectificación en los siguientes términos:

Página 31296, **donde dice:**

**Primero.-** Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2024 el plazo de ejecución y hasta el 31 de mayo de 2023 el plazo de justificación de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones prevista en la orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (extracto de la convocatoria BORM 97 de 28 de abril), por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023 cofinanciadas por el FSE+.

**Debe decir:**

**Primero.-** Ampliar hasta el día 31 de marzo de 2024 el plazo de ejecución y hasta el 31 de mayo de 2024 el plazo de justificación de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones prevista en la orden de 24 de



abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (extracto de la convocatoria BORM 97 de 28 de abril), por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023 cofinanciadas por el FSE+.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7090 Extracto de la Resolución 5 de diciembre de 2023 de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.**

BDNS (Identif.): 718157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/718157>)

Con fecha 4 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.

Al concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 2.3 de la citada resolución, relativas a la ampliación del crédito disponible para la misma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, mediante la Resolución, de 05 de diciembre de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de disponibilidad de crédito adicional y su afectación a la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, se ha acordado:

**Primero.** Declarar disponible un crédito adicional de 920.000,00 euros que, una vez afectado a la citada convocatoria, supone un crédito total para la ejecución de esta de 1.420.000,00 euros.

**Segundo.** La presente orden no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**7091 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura. Expte. 778/2023.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, 30 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**7092 Extracto de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas individuales del municipio de Cehegín correspondiente a la temporada 2022-2023, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria, de fecha 4 de diciembre de 2023.**

BDNS (Identif.): 731463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731463>)

La subvención tiene por finalidad ayudar a deportistas no profesionales del municipio de Cehegín. Deportista no profesional es entendido como aquellos/as que no perciben retribuciones económicas por su actividad, con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva. Además, serán valorados su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en deporte individual.

El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 4.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3410/48003.

Para la concesión de ayudas a deportistas individuales, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente a cada uno de los resultados obtenidos por participación o logros en los diferentes campeonatos mencionados en las bases (Anexo II). Y serán valorados los resultados obtenidos en el año 2022/2023 que deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta en las bases (Anexo III). Serán seleccionados hasta un máximo de 6 candidatos por orden de puntuación en relación a la suma de los apartados de participación y resultados obtenidos.

Para la realización de solicitudes, se deberá aportar cumplimentado el ANEXO I que se recoge en las bases, además de la documentación requerida en el artículo 4, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tanto las bases reguladoras como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria, y se expondrán, una vez publicado este extracto, en la página web [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es), tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la BDNS.

Cehegín, 5 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### 7093 Expediente de modificación de créditos n.º 23/2023, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2023.

Ha sido elevado a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 23-2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2022, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, conforme al siguiente detalle:

#### Aumentos en aplicaciones de gastos (Crédito Extraordinario)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
920.226.04.11	Jurídicos (Sentencia Aqualia RC.11)	75.817,51.-
920.227.99.02.22	Contratación de maquinaria RC.22	31.455,42.-
	<b>Total</b>	<b>107.272,93.-</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

#### Alta en concepto de Ingresos

Concepto	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	170.272,93.-
	<b>Total</b>	<b>170.272,93.-</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En Los Alcázares, a 1 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—El Secretario accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7094 Bases de la convocatoria para constituir bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023 ha aprobado las siguientes bases:

#### **Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de Auxiliar de Archivo y Biblioteca en el Negociado de Archivo y Biblioteca del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

##### **Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de AUXILIARES DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Auxiliar de Archivo y Biblioteca.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Archivo y Bibliotecas.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Graduado en E.S.O.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición.

##### **Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

### **Tercera.- Instancias y documentación a presentar.**

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.



Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 13,00 €.
- Méritos a valorar, acreditados en la forma prevista en la Base Sexta.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de



aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circumscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

A) Fase de Concurso (máximo 40 puntos). La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados en forma y plazo serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1) Titulación (máximo 20 puntos): Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado en Información y Documentación (20 puntos).
- Cualquier otro Grado, Licenciatura o Diplomatura universitaria que no sea el de Información y Documentación (10 puntos).
- Título de Bachiller, FP de Primer Grado o equivalente (5 puntos).
  - En el caso de que el aspirante posea dos titulaciones de diferente rango (Bachiller y título universitario), sólo será tenida en cuenta a efectos de valoración de méritos la de mayor jerarquía.
  - En el caso de que el aspirante posea dos titulaciones de igual rango (dos o más titulaciones universitarias diferentes), podrán ser valoradas todas, hasta llegar al límite máximo de 20 puntos, previsto para este apartado.

Para acreditar este mérito deberá aportarse el Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente correspondiente. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá de estar en posesión del credencial que acredite su homologación.

A.2) Curso de software gestor de archivos AToM (10 puntos). Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes de un título que acredite el manejo del software libre AToM para archivos.

Para acreditar este mérito deberá aportarse copia del diploma o certificado de superación del correspondiente curso.

A.3) Otros cursos de formación (máximo 10 puntos). Otros cursos de formación organizados o reconocidos por Organismos oficiales, a razón de 0,1 puntos/hora de curso, hasta un máximo de 10 puntos.

Para acreditar este mérito deberá aportarse copia del diploma o certificado de superación del correspondiente curso de formación, en el que deberá constar el número de horas del mismo. Los cursos de formación en los que no conste el número de horas lectivas del mismo no serán valorados.

B) Fase de Oposición (máximo 60 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 60 preguntas, más 6 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el



mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

#### **Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

#### **Octava. Presentación de documentos y nombramientos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.



### **Novena.- Incidencias y legislación aplicable.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### **Décima.- Protección de datos personales.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mazarrón, 27 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## Anexo I. Temario

### Parte general

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Concepto de biblioteca. Tipos de biblioteca y sus funciones. Servicios y búsqueda y localización de recursos documentales en las bibliotecas públicas. El catálogo de acceso público en línea (OPAC).

Tema 9.- Servicio a los usuarios. Referencia e información bibliográfica. Lectura en sala y libre acceso. Préstamo a domicilio: sistemas más habituales.

Tema 10.- Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Ordenación y gestión de los depósitos. El expurgo.

Tema 11.- Conservación y restauración de la colección. Reproducción de documentos.

Tema 12.- Cooperación bibliotecaria: sistemas y redes. La Red Municipal de Bibliotecas de Murcia (RMBM).



## ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- Méritos a valorar, acreditados de la forma prevista en la Base Sexta.

En ....., a..... de..... de 2023

(Firma de el/la interesado/a)

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7095 Bases de la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para cubrir puesto de trabajo de Oficial Pintor en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 06 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

"Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Oficial Pintor del Negociado de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

#### **Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de Oficial Pintor, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Oficial Pintor.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Servicios.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

#### **Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

### **Tercera.- Instancias y documentación a presentar.**

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.



Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 13,00 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.



La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circumscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.**

El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

**Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

**Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.



2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

#### **Novena.- Incidencias y legislación aplicable.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### **Décima.- Protección de datos personales.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



## Anexo I

### Temario

1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.
2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públcas.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Pinturas, lacas, barnices y esmaltes. Clasificación, tipos, características y utilización.
6. Disolventes, imprimaciones, emulsiones y detergentes. Clasificación, tipos, características y condiciones de utilización.
7. Útiles y herramientas propias para el trabajo a pintura. Equipos y accesorios para pintar a pistola.
8. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Unidades y magnitudes.
9. Elección de la pintura. Pinturas y mezclas. Ejecución de mezclas. Teoría del color. Dosificación y tonalidades.
10. Pinturas de exteriores. Clases, características y usos.
11. Pinturas de interiores. Clases, características y usos.
12. Defectos y patologías de pinturas y revestimientos. Preparación, técnicas y condicionantes de aplicación.
13. Revestimientos especiales. Antioxidantes. Ignífugos.
14. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los trabajos de pintura. Protecciones individuales y colectivas. Señalización.
15. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.



## Anexo II

### Modelo de instancia

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN  
DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO  
DE OFICIAL PINTOR EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS  
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

En....., a..... de..... de 2023

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **7096 Convocatoria del concurso de decoración navideña del Ayuntamiento de Santomera-2023 "Imagina tu Navidad".**

BDNS (Identif.): 731314

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731314>)

Extracto del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera de 04 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Convocatoria del concurso de Decoración navideño "IMAGINA TU NAVIDAD".

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 03 de abril de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

#### **Primero: Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:**

Se establecen dos categorías de participantes:

a) Categoría 1: denominada PARTICULAR: Podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que realicen su montaje en su balcón, ventana, puerta, fachada de casa, jardín exterior, comunidad de vecinos, barrio, calle o plaza.

b) Categoría 2: denominada COMERCIAL: Podrán participar los comercios, locales de hostelería o empresas privadas ubicadas en el término municipal de Santomera y que realicen su montaje dentro del propio término municipal.

Las personas participantes ceden el derecho de imagen las decoraciones que presenten al Ayuntamiento de Santomera.

#### **Segundo: Objeto**

El Ayuntamiento de Santomera, a través de la Concejalía de Comercio, Empleo y Empresa, pone en marcha el Concurso de Decoración Navideña "IMAGINA TU NAVIDAD", dirigido a los comercios, locales de hostelería y particulares del municipio de Santomera con el objeto de dinamizar la participación activa de la ciudadanía en el embellecimiento y ornamentación de las fachadas, calles, plazas y demás rincones singulares del municipio y con la siguiente finalidad:

- Crear un entorno atractivo y promocionar las artes visuales en el municipio de Santomera a través de la participación ciudadana.
- Colaborar en infundir un ambiente navideño decorativo basado en valores como el trabajo en común, la fraternidad o la cooperación.
- Contribuir al ahorro económico en torno a materiales de decoración navideña y disponer de elementos decorativos que aporten a la localidad un entorno navideño acogedor e ilusionante.



- Fomentar el uso de materiales reutilizables y en especial aquellos que pongan en valor el entorno y cualquier otro elemento emblemático del municipio de Santomera.

**Tercero: bases reguladoras.**

Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

**Cuarto: Cuantía.**

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de actuaciones previstas en esta convocatoria será de 2.800,00 euros y se imputarán 1.400,00 euros con cargo a la partida 334.480.00 Promoción cultural y 1.400,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 430.479.00 Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas del Presupuesto General de Gastos de 2022 ampliado para 2023 del Ayuntamiento de Santomera.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (2.800,00 euros), el Ayuntamiento de Santomera podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, y sin necesidad de realizar convocatoria.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 22 de diciembre de 2023.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Sexto: Otros datos.**

Para participar en el concurso, será necesario presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, dirigido a la Concejalía de Comercio, Empleo y Empresa:

- La solicitud de inscripción que figura como Anexo I.
- Un mínimo de tres fotografías con la decoración realizada.

Adicionalmente, se podrán presentar vídeos o más fotografías a través del siguiente correo: [cedes@santomera.es](mailto:cedes@santomera.es), indicando en el asunto el número de registro de entrada de la presentación oficial, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**PREMIOS****- CATEGORÍA 1. PARTICULAR:**

- PRIMER PREMIO: 800,00 €.
- SEGUNDO PREMIO: 400,00 €
- TERCER PREMIO: 200,00 €



- CATEGORÍA 2. COMERCIAL:

- PRIMER PREMIO: 800,00 €.
- SEGUNDO PREMIO: 400,00 €
- TERCER PREMIO: 200,00 €

El fallo del jurado que será inapelable, pudiendo declarar desierto el premio, se resolverá mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del jurado y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación del fallo del jurado se realizará el día 3 de enero de 2024 a través de los canales de comunicación habituales del Ayuntamiento de Santomera, RRSS y página web.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 7097 Rectificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 26 de octubre de dos mil veintitrés, se han resuelto varios recursos de reposición interpuestos contra la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, conllevando con ello la modificación de algunas fichas de la citada RPT, cuyo documento íntegro modificado se encuentra publicado en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.torrepacheco.es>)

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2023.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Agrícola FYA, Sociedad Cooperativa

### **7098 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Cooperativas de Murcia, se hace público que la Asamblea General Universal y Extraordinaria de la Cooperativa Agrícola FYA, Sociedad Cooperativa celebrada el día 5 de diciembre de 2023 a las 17 horas, aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, con la denominación "Explotaciones Agrícolas FYA, S.L.".

En Murcia, a 5 de diciembre de 2023.—El Administrador Único, Francisco de San Mateo Sánchez.